

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19
DE ENERO DE 2017.-**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa en Funciones

D^a. M^a. Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, (Decr. num. 27/2017) en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia el Sr. Alcalde por enfermedad y la Sra. Concejala D^a. Eulalia María Carrillo Andreo, por enfermedad.

Siendo las once horas y veinte minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencia de Actividad:

a) Examinado el expediente administrativo con referencia AM ./.... , que se instruye a petición de C. H. R. con N.I.F., y domicilio en esta localidad, relativo a la solicitud para la obtención de la licencia municipal de la actividad para artes gráficas con emplazamiento en la calle General Vidal Abarca núm. 1 bajo de esta localidad.

Dado que con fecha 12 de enero de 2017, han emitido, informes el Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero Técnico Industrial Municipal, respectivamente, siendo estos favorables condicionados a su puesta en marcha a la Inspección técnica Municipal, una vez instalada.

- 1.- *Tener acceso directo a la calle.*
- 2.- *La altura del local será como mínimo de tres metros.*
- 3.- *Los locales comerciales y sus almacenes, no podrán tener ninguna conexión directa con viviendas, cajas de escalera de viviendas ni portal.*
- 4.- *Los cuartos de aseo no tendrán comunicación directa con el lugar de venta, teniendo así mismo ventilación directa a la calle o forzada.*
- 5.- *Si para adaptar el local a la actividad solicitada, se requiriesen realizar obras, se solicitará la correspondiente licencia de obras, y se aportará el proyecto de adaptación y acondicionamiento del local*
- 6.- *Instalará un extintor de al menos 9 kg. de polvo polivalente tipo BC, por cada estancia o 50 m². de superficie*
- 7.- *Instalará un aparato autónomo de alumbrado de seguridad.*
- 8.- *La instalación eléctrica se ajustará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, especialmente instalará interruptor diferencial.*
- 9.- *cumplir con todas y cada una de las condiciones que establece los artículos 24 y 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad, para Industrias, Comercios y Establecimientos.*
- 10.- *El local deberá cumplir con la normativa urbanística de accesibilidad e instalaciones, en especial contra incendios (CTE-DB-SI) y seguridad de uso (CTE-DB-SUA).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 5.b), del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno, se da por enterada de ello, examinados los informes favorables emitidos al efecto y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a C. H. R. la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **artes gráficas**, con emplazamiento en la calle Vidal Abarca núm. 1 de esta localidad, y con las condiciones arriba referenciadas, y siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

SEGUNDO.- C. H. R., deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 135,10 euros; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería Municipal.

Licencias de Puesta en Marcha:

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ./.... , para la obtención de la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la regularización, establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **centro médico y fisioterapia** con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 107 de esta localidad, a favor de B. R. M. con N.I.F. , y domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad.

I.- Que con fecha 29 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le concedió al interesado la licencia municipal para el

establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad arriba referenciada, condicionada al cumplimiento de medidas correctoras.

II.- Que con fecha 22 de diciembre de 2016, el Arquitecto Técnico Municipal y el Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, respectivamente en el se hace constar que procede conceder el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para la actividad de centro médico y fisioterapia, en el emplazamiento arriba referenciado.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **centro médico y fisioterapia** con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 107 de esta localidad, favor de B. R. M. .

Segundo.- Que se expida por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, el documento acreditativo de esta en posesión de la correspondiente Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad, a favor de B. R. M..

Previo a la entrega del documento, B. R. M. deberá presentar el Modelo 902/904 de Declaración catastral por nueva construcción, ampliación, o reforma o rehabilitación de inmuebles, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la Plaza de las Américas, donde le facilitarán el modelo necesario para ello.

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.”

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

INSTANCIAS POR URGENCIA.

Por parte de la Alcaldesa en funciones (Decr. núm. 27/2017) se pone de manifiesto la urgencia de resolver en atención a la premura de las fechas que indican las solicitantes

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas peticiones.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la

urgencia de las citadas peticiones, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, SOCAMEX, S.A.U. para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al 4º Trimestre de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO. (954.215,43 €).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **4º Trimestre de 2016**, cuyo importe asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO. (954.215,43 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

b) Visto el escrito con registro/.., presentado por la ASOCIACIÓN LA RANA VERDE, representada por T. E. S. P. con NIF. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.290'07 euros depositó para garantizar la correcta prestación del contrato de los Servicios de “Proximidad Matutina y Zampabús”; que le fue adjudicado según decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del funcionario responsable de la Concejalía de Educación, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la Asociación LA RANA VERDE. la fianza en **metálico**, que por importe de 1.290'07 euros depositó para responder de la correcta realización del servicio antes referenciado, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada Asociación y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

PROPUESTAS: POR URGENCIA.

Por parte de la Alcaldesa en funciones (Decr. núm. 27/2017) se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejala de Urbanismo Denegando la Licencia THU-LU 29/2016, para la legalización de industria de la instalación de reparación de bidones metálicos y palets de madera para industria agroalimentaria en las Flotas de Arranca, Propuesta de la Concejalía de Urbanismo denegando autorización de instalación provisional, para instalación de actividad de reparación de bidones metálicos y palet de maderas para industria agroalimentaria en las Flotas de Arranca y Propuesta de Alcaldía de Solicitud Subvención Acción Formativa “Operaciones Aux. Serv. Administrativos y Generales, y Propuesta de Alcaldía de Solicitar a la Dirección Gral. de Carreteras de la C.A.R.M. el arreglo urgente e inmediato de las dos zonas más dañadas y con riesgo de hundimiento, señalizados en la Ctra. RM-515.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO DENEGANDO LA LICENCIA THU-LU 29/2016, PARA LA LEGALIZACION DE INDUSTRIA DE LA INSTALACION DE REPARACIÓN DE BIDONES METÁLICOS Y PALES DE MADERA PARA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA EN LAS FLOTAS DE ARRANCA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº 29/2016, para “Legalización de Industria de Instalación de reparación de bidones metálicos y pales de madera para industria agroalimentaria con emplazamiento, en la parte que afecta a este término municipal, en Las Flotas de Arranca, (Ref. Catastral: de Alhama de Murcia)”, tramitada a instancias la mercantil REBIAZUL S.L., representada por D. M. G. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Ingeniero Agrónomo M. V. G. M.

Dicha documentación ha sido informada desfavorablemente por la Arquitecto Municipal en fecha 18/01/17, considerando que:

“...
Que con el fin de legalizar la actividad de referencia, se solicitó en su día la Declaración de utilidad pública por parte de la Administración autonómica en la finca de referencia, habiéndose emitido informe por parte de esta informante con fecha 28/05/14.

En enero de 2016 se solicita por parte del promotor nuevamente la legalización de las obras de referencia, aportando Proyecto de legalización redactado por la Ingeniera Agrónoma M. V. G. M.

En julio de 2016 se recibe resolución firmada por la Directora General de ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda DENEGANDO la legalización de la actividad. Por lo tanto, se informe desfavorablemente la legalización solicitada.

“...”

Asimismo ha sido emitido informe favorable por el Técnico de Administración General en fecha 19/01/2017, que en lo que interesa dice:

“...”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el incumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en el art. 271 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones en suelo urbanizable no sectorizado de uso industrial, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente. Pues en dicha clase de suelo, por aplicación de lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, los usos industriales sólo pueden admitirse al amparo de la autorización excepcional del órgano autonómico competente como actuaciones específicas de interés públicos, con sujeción a una serie de condiciones.

Habiendo recaído Orden Resolutoria de fecha 15/07/16 de la Subdirección General de Ordenación del Territorio, denegatoria de la solicitud cursada, en base al incumplimiento del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la Ley 13/15, procede denegar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- DENEGAR LA LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº 29/2016 solicitada por la mercantil REBIAZUL S.L., representada por D. M. G., para la “Legalización de Industria de Instalación de reparación de bidones metálicos y pales de madera para industria agroalimentaria con emplazamiento, en la parte que afecta a este término municipal, en Las Flotas de Arranca, (Ref. Catastral: de Alhama de Murcia)”, de conformidad con el Proyecto suscrito por la Ingeniero Agrónomo M. V. G. M..

Ello en base al incumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento (art. 271 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia) y la legislación aplicables al presente proyecto (art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), pues en el suelo urbanizable no sectorizado de uso industrial en que se encuentran las instalaciones objeto de expediente, los usos industriales sólo pueden admitirse al amparo de la autorización excepcional del órgano autonómico competente como actuaciones específicas de interés públicos, habiendo recaído Orden Resolutoria de fecha 15/07/16 de la Subdirección General de Ordenación del Territorio, denegatoria de la solicitud cursada.

SEGUNDO.- GIRAR liquidación por importe de 425 € a nombre de la mercantil promotora en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y dar traslado del presente a la Sección de Urbanismo del Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructuras, para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística DU-../.. y a la Tesorería Municipal.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO DENEGANDO AUTORIZACION DE INSTALACION PROVISIONAL PARA INSTALACION DE ACTIVIDAD DE REPARACION DE BIDONES METALICOS Y PALES DE MADERAS PARA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA EN LAS FLOTAS DE ARRANCA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de autorización de instalación provisional presentada por la mercantil REBIAZUL S.L.L., representada por D. M. G., para la “Instalación provisional de la actividad de reparación de bidones metálicos y pales de

madera para industria agroalimentaria con emplazamiento, en la parte que afecta a este término municipal, en Las Flotas de Arranca (Ref. Catastral: de Alhama de Murcia)”. Se acompaña Memoria suscrita por la Ingeniero Agrónomo M. V. G. M.

Dicha documentación ha sido informada desfavorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 18/01/17, según el cual:

“...
...

Que con el fin de legalizar la actividad de referencia, se solicitó en su día la Declaración de utilidad pública por parte de la Administración autonómica en la finca de referencia, habiéndose emitido Informe Técnico por parte de esta informante con fecha 28 de mayo de 2014.

En dicho Informe se hace constar que las edificaciones no cumplen con los parámetros especificados en el artículo 271 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, dentro del Capítulo II. Usos, Actividades y aprovechamientos permitidos en suelo urbanizable no sectorizado (UNSEC)- Sección B. Construcciones sujetas a la autorización previa de la administración Regional:

...

Las edificaciones existentes no cumplen con la distancia mínima a linderos de 15 m ni al camino privado de acceso, de acuerdo a la documentación presentada, estas se sitúan a 3,00 y 2,00 m. de los linderos.

Por esta condición procede informar desfavorablemente la Legalización de referencia, ya que las edificaciones incumplen los parámetros previstos en el vigente PGMO. Aunque se informa también que al tratarse de estructuras metálicas sin cerramientos laterales, estas estructuras podrían desmontarse y situarse adecuadamente para cumplir el requisito de distancia a linderos de 15 m pudiendo de esta forma legalizar las obras, ya que el resto de parámetros si bien no están expresamente justificados en la documentación presentada, podrían justificarse.

...”

Examinado el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 18 de enero de 2017, donde establece:

.../...

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.- Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Plan General Municipal de Ordenación; y Ordenanzas Municipales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

SEGUNDO.- *Las obras objeto de expediente se encuentran en un suelo clasificado como suelo urbanizable no sectorizado, uso industrial, según se desprende del informe emitido por la Arquitecto Municipal, en fecha 18/01/17.*

En dicha clase de suelo, según dispone el art. 101 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sin sectorizar podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en esta ley, y.....”.

Las previsiones de dicha ley en cuanto a obras o instalaciones de carácter provisional están recogidas en el art. 111 (equivalente a su homólogo art. 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según el cual: “Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución.”

A su vez, el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia establece en su art. 5 “Obras y usos provisionales” que: “El Ayuntamiento puede otorgar licencias para usos y obras provisionales no previstas en el Plan, siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven, con los requisitos exigidos en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. ...”

Los dos preceptos citados condicionan, pues, el otorgamiento de licencias para usos y obras provisionales a las determinaciones del planeamiento vigente. En el presente supuesto, según se desprende del informe emitido por la Arquitecto Municipal, las edificaciones existentes no cumplen con los parámetros especificados en el artículo 271 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, puesto que no cumplen con la distancia mínima a linderos de 15 m ni al camino privado de acceso (de acuerdo a la documentación presentada, estas se sitúan a 3,00 y 2,00 m. de los linderos).

No obstante, según se desprende del mismo informe, al tratarse de estructuras metálicas sin cerramientos laterales, estas estructuras podrían desmontarse y situarse adecuadamente para cumplir el requisito de distancia a linderos de 15 m pudiendo de esta forma legalizar las obras, ya que el resto de parámetros si bien no están expresamente justificados en la documentación presentada, podrían justificarse.

TERCERO.- *Por tanto, y atendiendo a los informes técnicos obrantes en el expediente, al planeamiento vigente y a los preceptos citados, procede denegar la solicitud de autorización de usos y obras provisionales formulada por la mercantil REBIAZUL S.L.L., representada por D. M. G., para la “Instalación provisional de la actividad de reparación de bidones metálicos y pales de madera para industria*

agroalimentaria con emplazamiento, en la parte que afecta a este término municipal, en Las Flotas de Arranca (Ref. Catastral: de Alhama de Murcia)”.

CUARTO.- *El órgano competente para la adopción del acuerdo que procede es la Junta de Gobierno Local (por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto nº 922, de fecha 14/03/16), según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.*

.../...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de autorización de instalación provisional presentada por la mercantil REBIAZUL S.L.L., representada por D. M. G., para la “Instalación provisional de la actividad de reparación de bidones metálicos y pales de madera para industria agroalimentaria con emplazamiento, en la parte que afecta a este término municipal, en Las Flotas de Arranca (Ref. Catastral: de Alhama de Murcia)”, con arreglo a la Memoria suscrita por la Ingeniero Agrónomo M. V. G. M., por cuanto que las edificaciones existentes no cumplen con los parámetros especificados en el artículo 271 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, puesto que no cumplen con la distancia mínima a linderos de 15 m ni al camino privado de acceso (de acuerdo a la documentación presentada, estas se sitúan a 3,00 y 2,00 m. de los linderos), lo que supone incumplimiento de lo establecido en el artículo 271 en relación con el artículo 5 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- COMUNICAR, no obstante lo anterior, a la mercantil solicitante que, al tratarse de estructuras metálicas sin cerramientos laterales, estas estructuras podrían desmontarse y situarse adecuadamente para cumplir el requisito de distancia a linderos de 15 m pudiendo de esta forma legalizar las obras, ya que el resto de parámetros si bien no están expresamente justificados en la documentación presentada, podrían justificarse.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 35 € a nombre de la mercantil promotora en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y dar traslado del presente a la Sección de Urbanismo del Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructuras, para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística DU-../.. y a la Tesorería Municipal.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SOLICITUD SUBVENCIÓN ACCIÓN FORMATIVA “OPERACIONES AUXILIARES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: A la vista de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 30 de diciembre de 2016, con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 19 de enero de 2016, por la que se aprueba la concesión de subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por importe de 25.740 €, para la realización de la acción formativa: OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, con nº de expediente. AC-2016-616, solicitada al amparo de la Resolución del Director General del SEF, de 4 de agosto de 2016, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la CARM.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Aceptar la subvención de 25.740 € , cuya finalidad es la realización de la acción formativa: OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, dirigida a 15 alumnos, con una duración de 430 horas, de las cuales 40 horas corresponden al Módulo de prácticas profesionales no laborales.

2.- Designar como coordinadora de la acción formativa a la Agente de Desarrollo Local, A. M. A.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA C.A.R.M. EL ARREGLO URGENTE E INMEDIATO DE LAS DOS ZONAS MÁS DAÑADAS Y CON RIESGO DE HUNDIMIENTO, SEÑALIZADOS EN LA CARRETERA RM-515.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Tras las intensas lluvias acaecidas en Alhama de Murcia los días 16 al 19 de diciembre de 2016, la carretera RM-515 entre Alhama y Pliego, antes de llegar a la pedanía de Gebas, sufría graves daños, existiendo un serio peligro de desprendimiento y hundimiento de esta vía.

Los episodios de nieve que han tenido lugar esta semana han agravado y dañado, aún más si cabe, la zona rota de la carretera.

Reiterando las distintas solicitudes realizadas a la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por todo lo anterior, someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el arreglo urgente e inmediato de las dos zonas más dañadas y con riesgo de hundimiento, señalizadas en la carretera RM-515.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a los pedáneos de Gebas y El Berro, así como a las asociaciones de vecinos de ambas pedanías.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA Y SERVICIO DE TRASLADO EN AUTOBÚS CON ACOMPAÑAMIENTO DE MONITORES PARA ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PRÍNCIPE DE ESPAÑA Y SIERRA ESPUÑA A UN COMEDOR ESCOLAR DEL MUNICIPIO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2016, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación urgente, de los siguientes servicios:

a.-Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia

b.- Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio.(“Zampabús”).

El importe total máximo del contrato es de:

a.- 31.395,00 € +21 % de IVA, por el Servicio de Proximidad Matutina.

b.- 9.519,00 € +21% de IVA, correspondientes al Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio

Las cantidades se entenderán exentas de IVA, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992) y en el resto de casos, se consignará el correspondiente IVA al 21%.

El plazo de duración de contrato se extenderá previsiblemente entre el día 1 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estos dos servicios se podrán tramitar y llegar a la adjudicación, no obstante su efectiva ejecución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para 2017, el cual está en trámite de aprobación inicial. Así mismo, a pesar de poder ser adjudicados quedará condicionada y suspendida su ejecución efectiva, hasta tanto no se haya obtenido financiación total para el mismo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o se cuente y se hayan obtenido los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a las llamadas competencias impropias.

Por todo lo anterior y una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, en mi calidad de Concejala de Educación, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación urgente de los siguientes **servicios**:

a.- Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia

b.- Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, estableciendo el importe total del precio del contrato El importe total máximo del contrato en:

a.- En el servicio de Proximidad Matutino.

Los días lectivos correspondientes al año 2017 desde el día 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2017 son 161, por lo tanto el importe total máximo del contrato sería de **31.395,00 €** esta cantidad se entenderá exenta de IVA para, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin IVA, aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992) y en el resto de casos, más IVA al 21%, esto es la cantidad de **6.593,00 €**

b.-En el caso del servicio de traslado con monitores de los alumnos y alumnas de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio su objeto es la prestación de un servicio para trasladar un mínimo de 7 los alumnos/as que los soliciten de ambos centros a un colegio con comedor, acompañados de un monitor en horario de 14:00 h. a 14:30h. excepto el mes de junio y septiembre de 2017, que será de 13:00 h a 13:30 h..y por un importe de **9.519,00 € de Base Imponible** esta cantidad se entenderá exenta de IVA para, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin IVA, aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992) y en el resto de casos, más IVA al 21%, esto es la cantidad de **1.999,00 €**.

El plazo de duración de contrato se extenderá previsiblemente entre el día 1 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estos dos servicios se podrán tramitar y llegar a la adjudicación, no obstante su efectiva ejecución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para 2017, el cual está en trámite de aprobación inicial. Así mismo, a pesar de poder ser adjudicados quedará condicionada y suspendida su ejecución efectiva, hasta tanto no se haya obtenido financiación total para el mismo

por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o se cuente y se hayan obtenido los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a las llamadas competencias impropias.

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa P.D., para todo aquello que exija la ejecución de estos Acuerdos.

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sra. Alcaldesa, levantó la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.